1-5798/3.

AUDIENCIA PROVINCIAL

! Responsabilidades Políticas

=== HUESCA ====

Expediente núm./2/0

Capdevila	Manuel Rabases	Iné Santinere	Aventir de Ber	pabarre
manuel	Colomina Pan	Taerus		
DF	Montariana		pluesoa	

JUZGADO INSTRUCTOR DE SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 8 DE 1942 DE 1942 FALLADO EL DE DE 19



AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR Causa núm. 3 1

Exemo. Señor:

· Contra Manuel Laba

R. 27817

Tengo el honor de remitir zny Zherda z otra V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan. Dios guarde a V. E. mu-

chos años.

Zaragoza a & de alsie de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Janim ? sualumo Z

4. 7. 3-V-39

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES. Hues-ca

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, dos

novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA

Huesca,____

de ___

novecientos cuarenta y dos.

S. S. PRESIDENTE PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo Maque en número 81 - 39 contra Manuel Labary Pleida; Imag por el delito de Auxilio a la Rébeliace remitase con oficio al Juez de Instrucción de Secrabarro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y la de 19 de Febrero de 1942. of dar eventy al fribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anterformente ordenado, Certifico.

Diligencia Con esta fecha de o en le felia al P. la: Penado Huesea moe de marso de milnou. A STATE OF THE PARTY. many of the state The same of the sa

RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Audiencia: 1210

N.º Juzgado: 291

Año194 4.

Contra: Ramon Capdevila s
Lasheras, de Luzas. p
Jose Santiveri Aventin, p
de B enaparre, y
Manuel Colomina Santacruz
de Montanana.

Y sin que se proceda contra Manuel Labazuy Lleida, por seguirsele ya expediente aparte. ILMO. SR.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y
demás circunstancias anotadas al margen, he dado
comienzo a la instrucción
de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado
por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 14 Dicbre 1944. El Juez de Instrucción,





Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de HUESCA. Scherich

-256 - 5



Notificados Tro hay in

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4.037

Registro entrada núm. 1.856

Año 1.942

CONTRA

MANUEL LABAZUY LLEIDA

SECASTILLA.

Se inició el de de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

JUAN TABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4038

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 8 contra

por el delito de auxi.

lio a la rebelion

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

RESPONDIOZA H de Placera

de 1942

Do O. do S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

ARAGON

A

Sr. Juez Instructor Provincial de

GOBIERNO DE ARACON DON JOSE Mª. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DET TRIBUNAT REGIO-NAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 81 instruida contra MANUEL LABAZUY LLEIDA, vecino de SECASTILLA y varios más, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares.-:

"SENTENCIA .- En Benabarre a veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve. - Tercer Ano Triunfal. - Vista por el Consejo de Guerra Permanente número dos la causa sumarísima de urgencia número 81 instruida contra MANUET LABAZUY LEEIDA y si ete más. - Oído el Ministerio Fiscal, la Defensa y los encartados. - Habiendo actuado de Vocal Poenente el Oficial 1º Hº del Cuerpo Jurídico Militar D. Angel Cabrer Villalobos.-RESULTANDO: probado y así se declara: 19...49. - Que MANUEL LABAZUY LLEIDA, de 56 anos , casado, natural y vecino de Secastilla, simpatizante con las izquierdas, intervino voluntariamente en la recogida de imágenes de la Iglesía; fué Delegado de Agricultura en la Colectividad; intervino asimismo en la destrucción de la ermita de Torre Ciudad .-... FATTAMOS .- Que debemos condenar y condenamos a. MANUEL LABAZUY LLEIDAM....en concepto de autores de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de DOCE ANOS Y UN DIA de reclusión menor y accesorias lega-les correspondientes. Ses será de abono la totalidad de la prisión preventiva que hata la fecha viene sufirendo y sus responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma establecida por las disposiciones legales en vigor...... Así por esta nuestra sentencia..."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en al expediente contra MANUEL LABAZUY LLEIDA, expido la presente en Maragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

e ella Pan Agustin

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

La mandó y firma S. S., de que doy fe.

HUESCY

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.a.

Doy fe.



Per previdencia dictada en el dia de he, he acerdado practicar las diligencia que más abajo se indican referentes al Expedientado Mannel Labarny Deida para lo que comisione a Vd, debilendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirales una vez practicadas a este Juzgado.

Ruesca a 26 de marzo de 1942,

Sr. JUEN SUNTOI PAL SPEASTI LA SPEASTI LA DISTANCIA DE SE INDICAN.

12.- Designar witted vectors de esa local idad que conezcan les bienes pertenccientes al expedientade arriba indicade, quienes les tasarán cen arregle al valer
que tenian les mismes antes del Movimiente, separandeles en tres grupes: Riqueza Rastica, urbana y pecuaria y valerandeles glebalmente cada une de estes
grupes.

- 2º.- Las cuetre selicitudes de informes de bienes que adjunte le remité las trasladara a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterá Vd, dire tamente los informes si transcurren cinco dias sin haberles evacuado.
- 32. En breve inferme que Vd, hara per separade consignará con toda claridad el Establecimiente Penal e
 lugar dende se encuentra el expedienta de preguntande
 al efecte a les familiares de éste e persenas que
 puedan estar enteradas; y si el expedientade e s casade
 y en su caso, hijos y persenas a las cuales tenga la
 ebligación de mantener, expresando el núa, y nombre de
 estas y si ganan algun suelde e jernal.

trior eumpluse y tuctu durelvase lo munde y finnie el de Juer Municipal de Suarto. encorciona y dos Jos, Tribal 25.6. Diligener - Hoy tres de Ahnie se dio amplimento à la anterior

Declaración de los vecinos En Jesustièlle a einco de designados por este Juitgado Abril de mil novementos encerente y dos, unto el Si Jus Municipal, constituido en audir encia publica, comparecon los veunos designados Don Jouquin Arasanz, manuel Rabal y manuel Mairal, misyores de edud, naturales veimos y domicilia dos en Secastillir a los enules re les dio rior, y bajo juramento que prestana deur verdad, manifiestan: Leu regar de wint s el expedientado, Manuel Caharuy blida, porce los bienes suguientes: Rustua por un balor global aproxima do de unas diez y nuive mie pts (19000) Urbana 3 fincas por unvalor aproximado de unas doce mue pto (12000) Petriaria por un valor aproximado de eucho mie pt (4000), Tue este villor global le consideran con relacion a los bieries que el expudicitudo poseur antes del Moumiento y ajustados a la realward.



lo auch el de Juer da por torminaire estu deligencier que lieda es ratificades y firmen los Testigos conce for Tur, certifico El Juer Jaguin Avaran Jor Robert Manuel Mairal. Manuel Habeit Le Secretario

lealder National Seasfiller Consecuente al commiscuela que se me divige sobre informacion de brines de Manuel Cabarun bleyda, Fengo el honor delco municir a su duforidad que region los datos obrantes on esta Oficina I de los que me hun rido facilitatos los Thienes que decho individuo porcera con auterioridad al Glorioro Movimienta Rustica por un valor aproximado de mas 17.000/ Woberna por un verlor aproximado de unas 18000 , Peruvia por un all genraimuda de 4000 Your dicho rujeto tenía su aquella fecha me li quido impromible por ristien de 331'73 y ma contribución de 181'93 pt. y por surberner de cineo edificiós de 75'52 y ma contribución de 1627 ps. Dias quarde or V. muchos truos femtilla a 6 de abril 1943 Al Orlialde, Antonio Violas for fuer Municipal. Lecastella

Consecuente à la ordennevle en la precedente carte orden con respecto al expedientails Munue Cabarry Lley du tenyo el honor de emitir a VI el requeste

Informe .

le Precitado Manuel Caparay Elegola re halla in la actualidad en estes localidad en livestad condicional, procedente de la minionale Valueire de Alcantare; re halla carado con Mania Minauda Valueire de Monitor Minauda Monitor Monte Valueire de Monitor Monte Valueire de Monitor de Monitor Monte Valueire de Monitor de Monte de Lo años de edad habojando ambos en casa.

Dios quande a V. I muchos access

hurtillo a so de Abril de 1942

Grando de Josephol

Tore Robol



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL

DE HUESCA

DELEGACIO'N

DE

Ref. Exp. núm.

Reg. Sal. núm. 2027.

Dpto.INFORMACION.

INFORMACION

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., dirigido al Jefe Local de Secastilla por el que interesa cuantía de bienes que dispone el vecino de aquella localidad HANUEL ZABAU ILEIDA, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

Por riqueza rústica....20.000 ptas.

Por riqueza urbana.... 6.000 "

Por riqueza pecuaria... 2.000 "

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 14 de abril de 1.942.-

EL DELEGADO PROVINTAL ACTAL,





En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de fecha 26 del an terior en el que solicita los biet nes que posee el vecino de Secastit lla MANUEL LABAZUY LLEIDA, tengo el honor de remitirlos a su Autoridad en la forma que al respaldo se expresa.

Dios guarde a V.S.muchos años Graus 7 de Abril de 1942 El Comandante del Puesto P.E.

El Guardia 2º

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas.

H U E S C A

Residencia	NOMBRES	Bienės Kustica	que poses Urbana	en Pecuaria
 Secastilla	Manuel Labazuy Lleida	20,000	6000	2000

SECASTILLA (Huesca)

Cumplimentando el comunicado de V.S. fecha 26 del proximo pasado Marzo me es grato manifestar que según apreciación del que suscribe, basada en informes á mi parecer fidedignos, los bienes del individuo Manuel Labazuy Lleida, natural y vecino de SECASTILLA, tienen un valor apreximado de intinta mil pesetas, distribuidos en la forma siguiente:

Riqueza rustica 20.000 ptas.

, pecuaria 4.000

Calculando el valor que podian tener antes del Movimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Puebla de Castro 6 Abril 1943.



El Cura Encago.

M. I.Sr. Juez del Tribunal de Responsabilidades politicas

HUESCA.

Therail a & de fluid she 1.9 kg/
De oran al 1.19 queden unided het
presents dili plusios a los ounts, al
marxania. Doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta dos

Millor Millor Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presidente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad, observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresaOrden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

trantervely

Edwards Lawrica

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
dov fe

Louomba

COMISION LIQUIDADORA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 1-

Rollo núm. 10.313

Responsable

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIO-NAL, fecha 12 milio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V.S. acordarse:

- 1.0 Que se notifique al interesado.
- 2.0 Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.0 Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdiccion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Mayo de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA

Colebaudama ... co

Sr. Juez de Instrucción de

PROVIDENCIA JUEZ PESQUE

En Secastilla a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Por recibida la presente carta-orden, cumplase cuanto en la mis ma se ordena, notificando al encartado MANUEL LABAZUY LLEIDA o a los parientes o familiares mas cercanos, caso de que no se ha llen o residan en este termino municipal, el contenido de las di-ligencias a practicar, y una ves verificado devuelvase a su pro-cedencia por el conducto de su recibo. Asi lo acordo, manda y firma el Sr. Juez de Paz, Dn. Jose Pesque

Sano DE

Costa, conmigo de que certifico. on Pergu

P.S.M. El Secretario

DILIGENCIA .- Para hacer constar que hechas las oportunas averiguaciones e indagaciones al efecto, se desprende que el expedientado MANUEL LABAZUY LLEIDA, falleció en esta localidad en el año mil novecientos cuarenta y nueve, por cuyo motivo existiendo en esta localidad su hijo Dn. Jose Maria Labazuy Miranda, pariente mas cercano, se le notifique mediante cedula el contenido de la presente carta-orden, de que certifico en Secastilla a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario

DILIGENCIA. - Para hacer constar que con la misma fecha se le ha hecho entre ga a Dn. Jose Maria Labazuy Miranda, la cedula de notificacion a que hace referencia la Providencia que antecede, firmandola como prueba de haberla recibido, conmigo de que certifico. El Secretario

256